

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Auto Designa Curador

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso especial de Servidumbre de Energía Eléctrica, instaurado por Transmisora Colombiana de Energía en contra de la señora Martha Cecilia Serna L y Otros, informándole que a través del correo institucional, se recibió escrito por medio del cual se interpone el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto interlocutorio de fecha de marzo de 2023 que le negó una práctica de pruebas.

Aranzazu Caldas 6 de marzo de 2023.


Rogelio Gómez Grajales
Secretario

Auto sustanciación

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Aranzazu Caldas

Seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Declarativo Servidumbre de Energía Eléctrica
Demandante: Transmisora Colombiana de Energía SAS ESP
Demandados: Fernando Augusto, Martha Cecilia Serna L. y Cristian Fernando Serna Castaño
Radicado: 17-050-40-89-001-2021-00071-00

En escrito que antecede la parte demandada dentro del proceso de la referencia, interpone el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contras el auto interlocutorio de fecha uno (1) del presente mes y año, por medio del cual a su vez se les negó el recurso de reposición solicitado.

En vista de lo anterior y dado que se debe correr traslado a la parte demandante, para que si lo desea se pronuncie sobre el particular, se hace necesario aplazar la audiencia programada para el día de mañana siete (7) de los corrientes a partir de las nueve (9) de la mañana.

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Auto Designa Curador

Notificación que se hará por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 30 del 7 de marzo de 2023.

Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho, y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia